



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 060-2013-VS-1SDCST-CS-PJ, cursado por el doctor Juan Chaves Zapater, Juez Provisional de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Lima, dieciocho de diciembre de dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio número cero sesenta guión dos mil trece VS guión 1SDCST guión CS guión PJ cursado por el doctor Juan Chaves Zapater, Juez Provisional de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el juez recurrente solicita se acepte su renuncia a seguir perteneciendo a la Asociación Mutualista Judicial; asimismo, la devolución de todos sus aportes, más los respectivos intereses.

Segundo. Que este Órgano de Gobierno mediante resolución de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, al conocer la petición formulada por el doctor José Clemente Escudero López, dispuso, conforme al artículo sexto del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que la aludida resolución constituya precedente administrativo de observancia obligatoria por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al interpretar de modo expreso y con carácter general que los artículos dos y once del Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, contravienen el contenido esencial de los artículos dos, inciso trece; veinticuatro y veintiséis, inciso dos, de la Constitución Política, debiendo por consiguiente en adelante y en casos similares permitirse la renuncia a la condición de asociado con el respectivo cese de los descuentos a las remuneraciones por concepto de aporte mensual a la Asociación Mutualista Judicial.

Tercero. Que, asimismo, mediante la aludida resolución se estableció, con el fin de facilitar el trámite de renuncia a la Asociación Mutualista Judicial, el siguiente procedimiento: 1) El asociado deberá dirigir una carta de renuncia con firma legalizada a la Asociación Mutualista Judicial. 2) La Asociación Mutualista Judicial elaborará y remitirá en el plazo de tres días hábiles un informe sobre la condición de asociado mutualista al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y 3) El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolverá la petición de renuncia a la condición de asociado y notificará al solicitante.

82

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 060-2013-VS-1SDCST-CS-PJ, cursado por el doctor Juan Chaves Zapater, Juez Provisional de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Cuarto. Que, de otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 79° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano supremo de deliberación del Poder Judicial que decide sobre la marcha institucional de dicho Poder Estatal y sobre otros asuntos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos, por lo que en el extremo de la petición formulada por el doctor Juan Chaves Zapater, para que se reintegre los descuentos efectuados por la Asociación Mutualista Judicial, resulta procedente su conocimiento; tanto más si la Sala Plena regula el funcionamiento de la referida dependencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 906-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Chaves Zapater, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, actualmente designado como Juez Supremo Provisional, a la Asociación Mutualista Judicial; en consecuencia, se dispone el retiro de su condición de asociado de la referida dependencia.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial cese de inmediato los descuentos por concepto de mutual judicial al mencionado Juez Supremo Provisional.

Artículo Tercero.- Remitir a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República la solicitud presentada por el doctor Juan Chaves Zapater, para que se pronuncie respecto a su petición de la devolución de los descuentos efectuados por concepto de auxilio mutual judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

L.A.M.C./sabr

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

